

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2026**

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y un minuto del día diecisiete de abril de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Vicepresidentes 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª Mª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Accidental D. Ramón V. García Sánchez y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

**86.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 2026.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de abril de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**87.- EXPEDIENTE 2026/GBS\_01/000017: INFORME-PROPUESTA DE LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” PARA EL AÑO 2026.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Jefa de la Sección de Convenios y Subvenciones del Área de Bienestar Social:

- “Vista la aprobación del convenio por **Acuerdo 53 de Junta de Gobierno**, sesión ordinaria del día 18 de marzo de 2026 y **firmado** el convenio por las partes con fecha 26 de marzo de 2026.
- Visto el informe propuesta de pago emitido por el área de Bienestar Social que obra en el expediente.

- Visto el informe de intervención 344/2026 de 6 de abril de 2026, por el que se considera fiscalizado el expediente poniendo de manifiesto el cumplimiento de los extremos establecidos en la Base 58ª de las de Ejecución del Presupuesto para su tramitación de conformidad.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3927/23 de 24 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

### **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO**

**UNICO.** - Que se proceda a reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado derivado de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Entidad “Cruz Roja Española” con CIF Q2866001G para “El Servicio de Acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad social y para el Proyecto de Promoción del Éxito Escolar”, para el año 2026, que se encuentra afectado por financiación externa, por importe de ochenta y seis mil novecientos euros (86.900,00 €), teniendo en cuenta que para ello existe consignación en la aplicación presupuestaria 2026/N/60/2310D/4800400 y de la que existen documentos AD “CONVENIO CRUZ ROJA” distribuidos de la siguiente manera:

LINEA 1: Diez mil euros (10.000,00 €) para el Servicio de Acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad social para el fomento de la autonomía personal- AD 202600017281.

LINEA 2: Setenta y seis mil novecientos euros (76.900,00 €) para el Proyecto de Promoción del Éxito Escolar, con familias e infancia en riesgo de exclusión- AD 202600017283.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**88.- EXPEDIENTE 2025/GEA\_01/000833: INFORME-PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 2.000 HABITANTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS, (ARTÍCULOS 4º Y 7º).**

Visto el informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Economía y Hacienda:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno n.º 77 de fecha 1 de abril de 2026 se aprobaron las bases que regulan las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones directas a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso, que constan en el expediente electrónico n.º 2025/GEA\_01/000833, suscritas por el Director del Área de Economía y Hacienda y la Técnico de Administración General con Código Seguro de Verificación IV7R4SL3GDWY5NEK4Z4FCNC6KU.

Segundo.- En la base 4ª que regula la “financiación de la ayuda” se indica que *“la financiación de estas ayudas se hace con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en el acuerdo de 19 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León y, en su caso, si fuese necesario para llegar a todos los ayuntamientos, con fondos propios de la Diputación Provincial de Salamanca, y se realizará con cargo a la aplicación 10 2414A 762.00.25 correspondiente del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2026”*.

Tercero. - Asimismo, en la base 7ª que regula el importe de la subvención se señala que *“el importe de la ayuda directa a cada uno de los ayuntamientos será como máximo de dos mil euros, representando, en todo caso, el 75% del total del gasto a realizar.*

*La cuantía subvencionada cubrirá hasta el 75% del presupuesto solicitado, con un límite máximo de 2.000€, que incluirá la adquisición e instalación de un desfibrilador externo semiautomático (DESA) y la formación necesaria para su uso, debiendo los ayuntamientos aportar, como financiación propia, un mínimo de un 25% del coste total.*

*La cuantía total máxima que figura en estas bases tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.”*

Cuarto.- Visto que con la presente modificación se pretende aclarar que el importe máximo de las subvenciones no superará los quinientos veinte mil euros procedentes: doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 y, en su caso, si fuese necesario con otros doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) con fondos propios de la Diputación provincial de Salamanca para poder atender a todos los ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca.

La introducción de dicha modificación persigue satisfacer el interés general de los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas, esto es, los ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, sin que suponga una vulneración de los intereses de terceros, una alteración esencial de la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

Dicha modificación se realiza, además, antes de procederse a notificar el acuerdo referenciado a los posibles Ayuntamientos beneficiarios.

En virtud de lo expuesto, las bases cuarta y séptima, se modifican con el siguiente tenor:

*Artículo 4º.- Financiación de la Ayuda. “La financiación de esta ayuda se hace preferentemente con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en el acuerdo de 19 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la dotación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en los municipios de menos de 2.000 habitantes, por un importe total de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0806/241C02/7600V/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 y, en su caso, si fuese necesario para llegar a todos los ayuntamientos, con fondos propios de la Diputación Provincial de Salamanca, por importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) lo que suma un total de quinientos veinte mil euros (520.000,00) y se realizará con cargo a la aplicación 10 2414A 762.00.25 correspondiente del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2026”.*

*Artículo 7º.- Importe de la subvención. “El importe de la ayuda directa a cada uno de los ayuntamientos será como máximo de dos mil euros, representando, en todo caso, el 75% del total del gasto a realizar.*

*La cuantía subvencionada cubrirá la adquisición e instalación de un desfibrilador externo semiautomático (DESA) y la formación necesaria para su uso, debiendo los ayuntamientos aportar, como financiación propia, un mínimo de un 25% del coste total.*

*La cuantía total máxima de quinientos veinte mil euros (520.000,00 euros) que figura en estas bases tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión”.*

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno n.º 77 de fecha 1 de abril de 2026 se las bases que regulan las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones directas a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso .

### **ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME**

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 apartado d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

SEGUNDO. - En cuanto al órgano competente para la aprobación del presente expediente (que tiene por objeto aprobar la modificación de los artículos 4 y 7 de las bases que regulan las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones directas a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso) podemos considerar que es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

TERCERO. - Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se da una nueva regulación al Régimen de los Funcionarios de Habilitación Nacional.

En atención a cuanto antecede se **PROPONE** a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.** Que se modifiquen los artículos 4º y 7º de las bases que regulan las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones directas a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso, que constan en el expediente electrónico n.º [2025/GEA\\_01/000833](#), suscritas por el Director del Área de Economía y Hacienda y la Técnico de Administración General y con Código Seguro de Verificación IV7R4SL3GDWY5NEK4Z4FCNC6KU en los siguientes términos:

*Artículo 4º.- Financiación de la Ayuda. “La financiación de esta ayuda se hace preferentemente con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en el acuerdo de 19 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la dotación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en los municipios de menos de 2.000 habitantes, por un importe total de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0806/241C02/7600V/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 y, en su caso, si fuese necesario para llegar a todos los ayuntamientos, con fondos propios de la Diputación Provincial de Salamanca, por importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) lo que suma un total de quinientos veinte mil euros (520.000,00) y se realizará con cargo a la aplicación 10 2414A 762.00.25 correspondiente del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2026”.*

*Artículo 7º.- Importe de la subvención. “El importe de la ayuda directa a cada uno de los ayuntamientos será como máximo de dos mil euros, representando, en todo caso, el 75% del total del gasto a realizar.*

*La cuantía subvencionada cubrirá la adquisición e instalación de un desfibrilador externo semiautomático (DESA) y la formación necesaria para su uso, debiendo los ayuntamientos aportar, como financiación propia, un mínimo de un 25% del coste total.*

*La cuantía total máxima de quinientos veinte mil euros (520.000,00 euros) que figura en estas bases tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión”.*

**Segundo.** La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**89.-EXPEDIENTE 2026/GRH\_01/000395: INFORME SOBRE PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO DE UN EMPLEADO PÚBLICO DE ESTA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO AL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Coordinador de Recursos Humanos:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. - Con fecha 3 de febrero de 2026, D. Francisco Javier Goenaga Andrés presenta escrito solicitando la prolongación de la permanencia en el servicio activo. Según consta en su expediente ha nacido el **LOPD** alcanzando la edad de jubilación.

Segundo. - D. Francisco Javier Goenaga Andrés, es funcionaria de Carrera, con la categoría de Técnico de Administración General, adscrito al Área de Economía y Hacienda en el puesto de trabajo denominado Director de Área, código 20001.

Tercero. - Con fecha 19 de febrero de 2026, se solicita informe motivado a la Delegación del Área de Economía y Hacienda, relativo a si, en la actual organización, procedería la prolongación al servicio activo o su denegación, informe que es emitido con fecha 10 de marzo en sentido favorable a dicha prórroga.

Por su parte, se solicitó al Departamento de Salud Laboral, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa que regula la prolongación del servicio activo del personal de la Diputación, la realización del reconocimiento médico correspondiente. Desde la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se informa que realizado examen de salud por la especialista de la medicina del trabajo el resultado fue de apto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. - El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), no establece ninguna edad de jubilación, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio del derecho de la prestación por jubilación:

Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

Segundo. - El artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad.

No obstante, en los términos de las Leyes de la Función Pública que se dicten en el desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Tercero. - En igual sentido, los artículos 138 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicios con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Cuarto.- La prolongación al servicio activo de los empleados públicos conforme a la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, en vigor y aplicable a los funcionarios de la Administración Local por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece como límite máximo de la misma, los 70 años de edad.

Quinto. - El Art. 46.1 y 2 de Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

*“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.*

*No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas*

*por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista*

*“Al cumplir la edad general de jubilación que establece el régimen general de la seguridad social, procedería solicitar la prórroga al servicio activo por parte del personal que, al momento de cumplir la edad de jubilación, le faltase un periodo de cotización de cinco años para causar pensión de jubilación y acredite el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión correspondiente a su nombramiento en los mismos términos que para el personal funcionario...”*

Sexto.- No habiéndose producido el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los trabajadores a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme al cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud del interesado realizada con una antelación de al menos dos meses al de su fecha de jubilación por edad.
- 2.- Informe favorable evacuado por el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda donde figura adscrito el solicitante.
- 3.- informe de reconocimiento médico para realizar su trabajo habitual, suscrito por el Servicio de Medicina del Trabajo “Vitaly”.

Corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia (Decreto 3857/23, de 18 de julio), la declaración de las situaciones administrativas de los empleados públicos, dentro de las que se encuentra la prolongación en el servicio activo y la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

Atendiendo a que el empleado habría cumplido los requisitos formales de petición, edad para poder solicitar la prolongación al servicio activo y haber efectuado la misma con la antelación prevista en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

Determinado el procedimiento actual la resolución motivada habrá de dictarse en un mes desde la solicitud, si bien cuando no se haya dictado al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha de jubilación, *los efectos de su no resolución serán siempre*

*estimatorios*, de acuerdo a lo preceptuado en el punto tercero del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

En consecuencia, cumplido los requisitos esenciales exigidos por la normativa en vigor por parte del interesado y encontrarse acreditada la justificación de la posibilidad de la prolongación al servicio activo, procedería estimar la solicitud presentada por el interesado.

A la vista de lo informado se realiza la siguiente,

### **PROPUESTA**

**Primero.** - Estimar la solicitud de D. Francisco Javier Goenaga Andrés, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad psico-física funcional para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo para el que fue nombrado.

**Segundo.** - La prolongación de la permanencia en el servicio activo se podrá mantener hasta el día **LOPD** 2029, fecha en que el interesado cumpliría los 70 años de edad y habría de jubilarse, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite, comunicándolo a esta Corporación con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación prevista.

**Tercero.** – El/la funcionario/a prolongado/a podrá acogerse a la cesación progresiva de actividades en las condiciones y requisitos de acuerdo al procedimiento previsto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Cuarto.**- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

**Quinto.** - Del Acuerdo de la Junta de Gobierno y atendiendo a lo establecido por acuerdo plenario del 29 de noviembre de 2011, se dará cuenta a las Comisiones Paritarias correspondientes.

**Sexto.** - Notifíquese y comuníquese a los debidos efectos el presente acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**90.- EXPEDIENTE 2026/GRH\_01/000489: INFORME SOBRE PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO AL ÁREA DE FOMENTO.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Coordinador de Recursos Humanos:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. - Con fecha 24 de febrero de 2026, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores López Morales presenta escrito solicitando la prolongación de la permanencia en el servicio activo. Según consta en su expediente ha nacido el **LOPD** alcanzando la edad de jubilación.

Segundo. - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores López Morales, es funcionaria de Carrera, con la categoría de Técnico/ de Administración General, adscrita al Área de Fomento en el puesto de trabajo denominado Coordinador/ Cooperación y Planes, código 40225.

Tercero. - Con fecha 27 de febrero de 2026, se solicita informe motivado a la Dirección del Área de Fomento, relativo a si, en la actual organización, procedería la prolongación al servicio activo o su denegación, informe que es emitido con fecha 16 de marzo en sentido favorable a dicha prórroga.

Por su parte, se solicitó al Departamento de Salud Laboral, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa que regula la prolongación del servicio activo del personal de la Diputación, la realización del reconocimiento médico correspondiente. Desde la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se informa que realizado examen de salud por la especialista de la medicina del trabajo el resultado fue de apto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. - El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), no establece ninguna edad de jubilación, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio del derecho de la prestación por jubilación:

Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

**Segundo.** - El artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad.

No obstante, en los términos de las Leyes de la Función Pública que se dicten en el desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

**Tercero.** - En igual sentido, los artículos 138 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicios con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

**Cuarto.-** La prolongación al servicio activo de los empleados públicos conforme a la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, en vigor y aplicable a los funcionarios de la Administración Local por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece como límite máximo de la misma, los 70 años de edad.

**Quinto.** - El Art. 46.1 y 2 de Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

*“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.*

*No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista*

*“Al cumplir la edad general de jubilación que establece el régimen general de la seguridad social, procedería solicitar la prórroga al servicio activo por parte del personal que, al momento de cumplir la edad de jubilación, le faltase un periodo de cotización de cinco años para causar pensión de jubilación y acredite el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión correspondiente a su nombramiento en los mismos términos que para el personal funcionario...”*

**Sexto.-** No habiéndose producido el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los trabajadores a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme al cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de la interesada realizada con una antelación de al menos dos meses al de su fecha de jubilación por edad.
- 2.- Informe favorable evacuado por el Director del Área de Fomento donde figura adscrita la solicitante.
- 3.- informe de reconocimiento médico para realizar su trabajo habitual, suscrito por el Servicio de Medicina del Trabajo “Vitaly”.

Corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia (Decreto 3857/23, de 18 de julio), la declaración de las situaciones administrativas de los empleados públicos, dentro de las que se encuentra la prolongación en el servicio activo y la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

Atendiendo a que la empleada habría cumplido los requisitos formales de petición, edad para poder solicitar la prolongación al servicio activo y haber efectuado la misma con la antelación prevista en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

Determinado el procedimiento actual la resolución motivada habrá de dictarse en un mes desde la solicitud, si bien cuando no se haya dictado al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha de jubilación, *los efectos de su no resolución serán siempre estimatorios*, de acuerdo a lo preceptuado en el punto tercero del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

En consecuencia, cumplido los requisitos esenciales exigidos por la normativa en vigor por parte de la interesada y encontrarse acreditada la justificación de la posibilidad de

la prolongación al servicio activo, procedería estimar la solicitud presentada por el interesado.

A la vista de lo informado se realiza la siguiente,

### **PROPUESTA**

**Primero.** - Estimar la solicitud de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores López Morales, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesada el cumplimiento de la capacidad psico-física funcional para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo para el que fue nombrada.

**Segundo.** - La prolongación de la permanencia en el servicio activo se podrá mantener hasta el día **LOPD** 2030, fecha en que la interesada cumpliría los 70 años de edad y habría de jubilarse, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite, comunicándolo a esta Corporación con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación prevista.

**Tercero.** – El/la funcionario/a prolongado/a podrá acogerse a la cesación progresiva de actividades en las condiciones y requisitos de acuerdo al procedimiento previsto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Cuarto.**- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

**Quinto.** - Del Acuerdo de la Junta de Gobierno y atendiendo a lo establecido por acuerdo plenario del 29 de noviembre de 2011, se dará cuenta a las Comisiones Paritarias correspondientes.

**Sexto.** - Notifíquese y comuníquese a los debidos efectos el presente acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**91.- EXPEDIENTE 2026/GPR\_01/000087: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECER LA ORDENACIÓN**

**DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO  
UNC-05 DE LA MODIFICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS  
MUNICIPALES PARA LA PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO  
DEL MUNICIPIO DE LA ALBERCA.**

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial del estudio de detalle para establecer la ordenación detallada del sector de suelo urbano no consolidado UNC-05 de la modificación de normas urbanísticas municipales para la protección del conjunto histórico del municipio de La Alberca.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el escrito de entrada en la Diputación Provincial el 26 de enero de 2026 y n.º registro REGAGE26e00007548567, del AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA (SALAMANCA), por el que se remite documento mencionado a efectos de comprobar su afección con las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

**INFORMA:**

Que dicho documento no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO** afecta a dicha red.

Por todo ello, se informa **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE CARRETERAS** el documento de referencia.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

**“1.- ANTECEDENTES**

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de LA ALBERCA, se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como atendiendo a lo dispuesto en la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016. Sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

## 2.- OBJETO DE INFORME

Título : ESTUDIO DE DETALLE SUNC – Sector 2 – LA ALBERCA

Tipo de documento: ESTUDIO DE DETALLE.

Promotores: HERMANOS RODRIGUEZ PUERTO S.L.

Autor: D. Pablo Tío Fernández (Arquitecto)

Actividad propuesta: Establecimiento de la ordenación detallada en un sector de suelo urbano no consolidado.

Emplazamiento: C/ Fuente El Indiano 3

Ref. Cat.: 5361205QE4856S0001AP

Descripción:

Por iniciativa privada se propone la ordenación urbanística detallada de un sector de suelo urbano no consolidado en La Alberca.

## 3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios, no obstante, se sugiere al Ayuntamiento de La Alberca la instalación de un hidrante contra incendios en la entrada de la calle de nueva apertura para dar servicio al Camino Navajo y a la calle nueva.

Se transcribe a continuación el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de La Alberca, se procede a emitir informe sobre el Estudio de Detalle referenciado, que establece la ordenación detallada del sector de suelo urbano no consolidado UNC-5, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

**92.- EXPEDIENTE 2026/GPR\_01/000092: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE PELABRAVO (UBZ-2).**

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo, sobre aprobación inicial de la modificación de las normas urbanísticas municipales de Pelabravo (UBZ-2).

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el escrito de entrada en la Diputación Provincial el 29 de enero de 2026 y n.º registro REGAGE26e00008899151, del AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO (SALAMANCA), por el que se remite documento mencionado a efectos de comprobar su afección con las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

**INFORMA:**

Que dicho documento no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO** afecta a dicha red.

Por todo ello, se informa **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE CARRETERAS** el documento de referencia.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

**1.- ANTECEDENTES**

Mediante escrito presentado por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de PELABRAVO, se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como atendiendo a lo dispuesto en la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016. Sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

**2.- OBJETO DE INFORME**

Título : MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DEL SUR (UBZ-2) PARA INCLUIR LA ZONA EDIFICADA DEL SUR EN DOS ÁREAS DE SRAI - 1 Y 2 EN EL SR DE PELABRAVO

Tipo de documento: MODIFICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Promotores: EDUARDO IGLESIAS REGUERA y MANUELA DE ARRIBA MATILLA

Autor: D. Avelino Álvarez Rodríguez (Arquitecto)

Actividad propuesta: Modificación de calificación urbanística de suelo urbanizable a suelo rústico de asentamiento irregular, en dos áreas.

Emplazamiento: Al sitio de Cuesta Chica

Ref. Cat.: Varias

Descripción:

Por iniciativa privada se propone el cambio de calificación urbanística de un área de suelo urbanizable a suelo rústico de asentamiento irregular en dos áreas, con indicación de los parámetros urbanísticos de su desarrollo.

### 3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.

Se transcribe a continuación el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Pelabravo se procede a emitir informe sobre la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Pelabravo, en la que se pretende la modificación de los límites del sector de suelo urbanizable SUR (UBZ-2), para incluir la zona edificada del mismo en dos áreas de suelo rústico de asentamiento irregular denominadas SRAI-1 y SRAI-2.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

**93.- EXPEDIENTE 2026/GPR\_01/000132: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECER LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-1 “LOS HOYOS” DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE ALDEATEJADA.**

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo, sobre aprobación inicial del estudio de detalle para establecer la ordenación detallada del sector del suelo urbano no consolidado SUNC-1 “Los Hoyos” del P.G.O.U. del municipio de Aldeatejada.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 9 de febrero de 2026 y nº registro REGAGE26e00013212926, “ESTUDIO DE DETALLE SECTOR SU-NC-1 “LOS HOYOS” (TRAS M.P. Nº 11) P.G.O.U. ALDEATEJADA (SALAMANCA)”, redactado por, *D. Isidro Mesonero Álvarez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*, en enero de 2026, promovido por EDIFICIO ESPAÑA S.L.U. y FAMILIA IGLESIAS DÍAZ, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

**SE INFORMA:**

Que el documento “ESTUDIO DE DETALLE SECTOR SU-NC-1 “LOS HOYOS” (TRAS M.P. Nº 11) P.G.O.U. ALDEATEJADA (SALAMANCA)”, no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO afecta** a dicha red.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

**“ANTECEDENTES**

Mediante escrito presentado por la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de ALDEATEJADA se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

## 2.- OBJETO DE INFORME

Título : APROBACIÓN INICIAL – ESTUDIO DE DETALLE SECTOR SU-NC-1 “LOS HOYOS” EN ALDEATEJADA - SALAMANCA

Tipo de documento: ESTUDIO DE DETALLE

Promotores: EDIFICIO ESPAÑA S.L – FAMILIA IGLESIAS DIAZ

Autor: D. Isidro Mesonero Álvarez (Ingeniero de Caminos).

Actividad propuesta: Propuesta de documento de Aprobación Inicial de Estudio de Detalle de ordenación urbanística del Sector SU-NC-1 “Los Hoyos” en Aldeatejada

Emplazamiento: Av/ Peña de Francia 3

Ref. Cat.: Varias

Descripción:

Por iniciativa privada se propone documento de tramitación de Aprobación Inicial de Estudio de Detalle de ordenación urbanística del Sector SU-NC-1 “Los Hoyos” en Aldeatejada.

## 3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se transcribe a continuación el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Aldeatejada, se procede a emitir informe sobre el Estudio de Detalle referenciado, que establece la ordenación detallada del sector de suelo urbano no consolidado SUNC-1 “Los Hoyos”, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

**94.- EXPEDIENTE 2026/GAC\_01/000688: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “CAMPAMENTOS DE VERANO 2026”.**

Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de abril de 2026.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Jefe de la Sección de Deportes:

“Vista la Convocatoria y Bases para los Campamentos de Verano de la Diputación de Salamanca para el año 2026.

Visto el informe Jurídico de fecha 7 de abril de 2026.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno como órgano competente la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Autorizar la celebración del programa “Campamentos de Verano 2026” con el fin de hacer frente a dicha actividad, por un importe total de DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (204.860,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-A-2269902 “Jornadas Deportivas. Juegos Escolares”, para lo cual se ha retenido crédito, quedando contabilizado en los documentos RC número de operación 202600008439, 202600012475, expedidos por la Intervención Provincial.

**Segundo.** - Aprobar las bases que rigen el programa “Campamentos de Verano 2025” que se encuentran disponibles en el Expediente MOAD nº 2026/GAC\_01/000688, donde aparecen firmadas por el Jefe de la Sección de Deportes con el Código Seguro de Verificación IV7R4CX32AEDRDG6DVFGCAIRG4.

**Tercero.** - Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento o trámite electrónico de Campamentos 2026, así como la tramitación electrónica del mismo a través del registro electrónico de la Diputación de Salamanca y de su Sede Electrónica, y la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la propia Sede Electrónica.

**Cuarto.** - Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución del acuerdo adoptado.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y diez minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día diecisiete de abril de dos mil veintiséis, contiene veintidós folios numerados del            al            y foliados del trescientos seis al trescientos veintisiete.

EL SECRETARIO GENERAL